



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO EJECUTIVO LABORAL** No 110013105 **041 2022 00239 00**, informando que obran memoriales pendientes por resolver. Sírvasse Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte ejecutante allega escrito con el trámite de notificación de TOTAL GROUP S. A. S., sin embargo, la ejecutada no ha comparecido al proceso.

Como consecuencia de lo anterior y, conforme a los múltiples pronunciamientos que sobre el tema ha proferido la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, referentes a las nulidades procesales que ha declarado por la no aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del C. P. T. y S. S., este Despacho, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7.º del artículo 48 del C. G. P., en concordancia con el artículo 29 del C. P. T. y S. S., **DESIGNA** como curador ad-litem de la ejecutada TOTAL GROUP S. A. S., a la doctora LILIANA VICTORIA CUADROSMERA identificada con cedula de ciudadanía 39.799.891 y T. P. 226.983 del C.S. de la J.

Por lo anterior, se dispone que, por secretaria, se proceda a **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** al Curador Ad Litem de la ejecutada TOTAL GROUP S. A. S., a la doctora LILIANA VICTORIA CUADROSMERA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviándose el escrito de demanda, anexos, contestaciones a la misma, y esta providencia, es decir, el expediente digital en su totalidad, al correo electrónico lunaalameda@hotmail.com. Se advierte a la Curadora Ad Litem que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda.

Así mismo, por secretaria procédase a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108 CGP y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, relacionado con la **REMISIÓN DE UNA COMUNICACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS QUE ADMINISTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TYBA.**

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de

febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

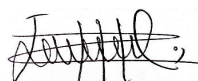


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
073 del 14 de mayo de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario